



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE GARAGOA (BOY.)

REFERENCIA: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

DEMANDANTE: LILIANA MARTINEZ FRANCO

DEMANDADO: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON ALFONSO

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2021-00049-00

INFORME SECRETARIAL:

Garagoa – Boyacá, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso, luego de vencerse en silencio el término de traslado de la demanda. Lo anterior, para lo que se disponga proveer.

ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ FIGUEREDO

Secretaria

REFERENCIA: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

DEMANDANTE.: LILIANA MARTINEZ FRANCO

DEMANDADA: CESAR AUGUSTO LEGUIZAMON ALFONSO

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2021-00049-00



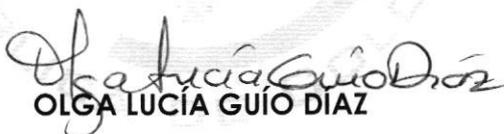
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

- Téngase por notificada en debida forma la demanda.
- La conducta del demandado de guardar silencio dará lugar a la aplicación del artículo 97 del C.G.P. y en consecuencia en el momento procesal oportuno se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, salvo que la ley le atribuya otro efecto.
- Convóquese a las partes a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., en la que se adelantarán las etapas de conciliación, recepción de interrogatorios, fijación del litigio, saneamiento y decreto de pruebas; la cual se realizará el veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2:00 p.m.) por la plataforma LIFESIZE. Por Secretaría remítanse los enlaces correspondientes.

Se advierte a las partes que su inasistencia a la audiencia generará consecuencias pecuniarias y procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N.º 80 del cinco (05) de octubre de 2021.



Angélica María González Figueredo
Secretaria